



BUIN, 17 DIC 2020

DECRETO TC. N° 255 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 276 de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprueba el cronograma para el llamado a Licitación Pública “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 303, de fecha 21 de diciembre de 2017 se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y/o Aclaraciones efectuadas por la licitación pública denominada “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 22 de fecha 30 de enero de 2019, se adjudica la licitación Pública denominada “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”, al Oferente Constructora LIMA Limitada.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 25 de fecha 01 de febrero de 2019, se complementa el Decreto Alcaldicio TC N° 22/2019.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 54, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba el aumento de obras y la ampliación de plazo del proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”, por 39 días corridos.

6.- Que por Decreto Alcaldicio N° 646 de fecha 02 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, correspondiente al aumento de obras y de plazo para el proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**” (39 días corridos).

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 63 de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, para la ejecución de la licitación pública “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 85, de fecha 17 de abril de 2020, se sanciona el aumento de plazo otorgado al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”, desde el 18 de abril al 12 de mayo de 2020.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 86 de fecha 17 de abril de 2019, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, correspondiente al aumento de plazo del proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**” (18 de abril al 12 de mayo de 2020).

10.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 95, de fecha 11 de mayo de 2020, se sanciona el aumento de plazo otorgado al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”, desde el 13 de mayo al 06 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

11.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 99 de fecha 12 de mayo de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, correspondiente al aumento de plazo del proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**” (13 de mayo al 06 de junio de 2020).

12.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 114, de fecha 02 de junio de 2020, se sanciona el aumento de obras y de plazo otorgado al proyecto “**Construcción**

Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, desde el 07 de junio al 24 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

13.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 118 de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, correspondiente al aumento de plazo del proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”** (07 de junio al 24 de agosto de 2020).

14.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 125, de fecha 22 de junio de 2020, se autoriza la rectificación del detalle incluido en el Punto N° 3 del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2020, respecto del aumento de obras y de plazo otorgado al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**.

15.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 138 de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, respecto de la rectificación del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2020.

16.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 145 de fecha 18 de agosto de 2020, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**, ejecutada por Constructora LIMA Limitada, correspondiente a 30 días corridos (25 de agosto al 23 de septiembre de 2020).

17.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 174 de fecha 23 de septiembre de 2020, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**, ejecutada por Constructora LIMA Limitada, correspondiente a 8 días corridos (24 de septiembre al 01 de octubre de 2020).

18.- El Memorándum N° 435, de fecha 02 de octubre de 2020 en el cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar multa a la Empresa Constructora LIMA Ltda., correspondiente al proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Fotografía del Folio N° 4 del Libro de Manifold, de fecha 12.06.2020, donde se deja constancia del incumplimiento de instrucciones entregadas por el ITO, respecto de obtención de permisos.

19.- El Memorándum N° 606, de fecha 07 de octubre de 2020 mediante el cual la Dirección Jurídica evacúa informe favorable sobre la solicitud de aplicación de multa a la Empresa Constructora LIMA Ltda.

20.- Que por Memorándum N° 680, de fecha 04 de noviembre de 2020 la Dirección Jurídica solicita a la Dirección de Obras Municipales aclaración respecto de la causal en virtud de la cual se aplica la multa a la Empresa Constructora Lima Ltda.

21.- Que por Memorándum N° 531, de fecha 17 de noviembre de 2020 la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica aclaración respecto de multa a la Empresa Constructora Lima Ltda.

22.- Que por Memorándum N° 738, de fecha 26 de noviembre de 2020 la Dirección Jurídica evacúa informe sobre la solicitud de aplicación de multa a la Empresa Constructora Lima Ltda. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Requerimiento de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de la Primera Contraloría Regional Metropolitana, realizado con fecha 16.11.2020, conforme al cual se solicitaron los respaldos que acrediten el cobro de la multa correspondiente.



23.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la multa solicitada por la Unidad Técnica.

DECRETO.

1.- **Aplíquese** una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, a la Empresa **Constructora LIMA Ltda.**, RUT N° , atendido el no cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras, señor Rodrigo Ortuzar Torres, impartida el 13 de mayo de 2019, que consistía en proceder a la tramitación del permiso de demolición y obras preliminares, en relación con la obra del proyecto “**Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa**”, antes de proceder al segundo estado de pago.

2.- **Notifíquese** a la Empresa de forma personal o vía carta certificada, por parte del Director de Obras Municipales o al funcionario que este designe la labor.

3.- **Reconózcase**, a la Empresa, el derecho a deducir recurso de reposición en contra del presente acto administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación.

4.- Una vez que la resolución quede firme y ejecutoriada, debiendo en tal oportunidad dictarse un acto terminal del proceso administrativo, la Unidad Técnica remitirá los antecedentes al Gobierno Regional Metropolitano, en cumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases administrativas del proceso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. PGM. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- A. Jurídica
- SECPЛА
- D.O.M.
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Multa\Construcción Centro Cultural de Buin 2º Etapa.doc